

9730

**RESOLUCION de la Dirección general de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid (Cibeles) y aeropuerto de Barajas (V-699).**

La «Compañía Industrial Dafer, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid (Cibeles) y aeropuerto de Barajas (V-699), en favor de la Entidad «Transportes Periféricos, S. A.» (TRAPSA), y esta Dirección General, en fecha 21 de julio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.288-A.

## MINISTERIO

### DE EDUCACION Y CIENCIA

9731

**ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone que los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos números 2 de Ronda (Málaga) y Santoña (Santander), comenzaran sus actividades en la fecha que se disponga el comienzo del año lectivo 1976-77.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 421/1976, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), de creación de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso académico 1976-77,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixto número 2 de Ronda (Málaga) y Santoña (Santander), comenzarán a desarrollar sus actividades en la fecha que se disponga al comienzo del año lectivo 1976-77 por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9732

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Tuy (Pontevedra), la denominación de «San Pelayo».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Tuy (Pontevedra), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «San Pelayo», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Tuy (Pontevedra), la denominación de «San Pelayo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9733

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Villanueva de la Serena (Badajoz), la denominación de «Pedro de Valdivia».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Pedro de Valdivia» (nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Villanueva de la Serena (Badajoz), la denominación de «Pedro de Valdivia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

9734

**ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 195/75, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1974.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 195/75, interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Derivados Lácteos, S. A.", y por no estar ajustado a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió a don José Mauricio y doña Carmen Pilar Posada Veiga la ampliación de la marca quinientos treinta y ocho mil noventa y tres, "Carmicac Carmiña" anulación que hacemos extensiva a la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto; sin hacer una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9735

**ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 432/74, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1973.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 432/74, interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Derivados Lácteos, S. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1973, la cual, por no ser conforme a derecho, se

anula y deja sin efecto, disponiendo en su lugar la concesión del registro de la marca número quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho, "Delasa"; no hacemos expresa imposición de costas; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9736**

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 95/74, promovido por «Hotelería Peninsular, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 95/74, interpuesto por «Hotelería Peninsular, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1972 se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de «Hotelería Peninsular, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que concedió el rútol de establecimiento «Luz Playa» para distinguir en Las Palmas (Canarias) un negocio de apartamentos, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución por contraria a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9737**

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/73, promovido por «Davide Campari Milano, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 816/73, interpuesto por «Davide Campari Milano, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Davide Campari Milano, S. p. A.», debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, y el de desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición denegando la inscripción de la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, denominada «Campari», para los productos de las clases treinta y dos y treinta y tres del Nomenclátor, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto, y, en su lugar, acordamos la inscripción de la marca y por los productos referidos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9738**

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 696/74, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 696/74, interpuesto por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Pierre Fabre, S. A.» contra la resolución a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos revocar y revocamos la misma, anulando, en consecuencia, dicha resolución por no estar ajustada a derecho, y, en su lugar, reconocemos el derecho de la parte recurrente a la concesión en España de la marca internacional número trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, «Elgydium», efectuando la Administración las comunicaciones, anotaciones y publicaciones procedentes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9739**

*ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 758/74, promovido por «Ilse Jung de Weckbrodt», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 758/74, interpuesto por «Ilse Jung de Weckbrodt», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número setecientos cincuenta y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por «Ilse Jung de Weckbrodt», debemos decretar, como decretamos, la nulidad de las actuaciones a partir del momento de omisión del preceptivo informe del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que, aportado el expediente, se dicte la nueva resolución que sea en derecho procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.